



Honorable Concejo Deliberante de la Municipalidad de Nogoyá

Ordenanza N°616
Dto. de Promulgación N°179 – 21/05/2.002

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE LA MUNICIPALIDAD DE NOGOYA
SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

Artículo 1°.- Modifícase el Artículo 2° de la Ordenanza N°612, de Emergencia Económica, el que quedará redactado de la siguiente forma: “Artículo 2°.- Con los recursos del Tesoro Municipal, el Poder Ejecutivo Municipal deberá priorizar el pago de los siguientes rubros:

- a- La totalidad de los sueldos, en forma proporcional a la disponibilidad, insumos imprescindibles para el normal funcionamiento de la administración en cumplimiento de los servicios básicos y descuentos de ley.
- b- Insumos para el funcionamiento de guarderías, comedores y dispensarios Municipales.
- c- Acreedores de la Municipalidad.

Quedan excluidas de la aplicación de la presente, las obras ejecutadas por el Sistema de Administración Delegada, los Convenios suscriptos por el D. Ejecutivo Municipal y presupuestados o que tengan principio de ejecución.”

Artículo 2°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.-

Sala de Sesiones, Nogoyá, 20 de Mayo de 2.002.-

Aprobado por unanimidad en general y particular